

d) Incorporación de los datos por las Intervenciones.

Las Intervenciones Delegadas incorporarán el fichero informático de detalle en la contabilización de los documentos de control de pagos a justificar y en los de reposición de anticipo de caja fija y en la fiscalización de la cuenta justificativa de los pagos en firme.

e) Pagos sujetos a retenciones fiscales o de seguridad social.

Si la justificación de los pagos a terceros sujetos a retención fiscal o de seguridad social se efectúa por los líquidos pagados al tercero y por los ingresos en la Agencia o/y Seguridad Social de manera independiente, en estos últimos se incluirá en el campo N.I.F. del Tercero,

el del tercero al que se le practicó la retención, y en el campo fecha de pago, la fecha en la que se pagó el líquido al tercero.

4ª. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio 2006 para los documentos de control de pagos a justificar, los documentos de reposición de anticipo de caja fija y las cuentas justificativas de pagos en firme de operaciones del presupuesto del ejercicio 2006.

Mérida, 7 de febrero de 2006.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 24 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia de juicio verbal de desahucio por falta de pago 838/2005.

En BADAJOZ, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

En los autos referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 188. En Badajoz a veintidós de diciembre de dos mil cinco. Vistos por Dª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO registrado bajo el número 838/05 y promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Cabeza Albarca en nombre y presentación de Juan Ortiz Prieto y asistido del Letrado D. Francisco Javier Lorigo Cárdenas contra Joao de Brito Mena Antunes, DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución... Y FALLO Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cabeza Albarca, en nombre y representación de D. Juan Ortiz Prieto, frente a D. Joao de Brito Mena Antunes, en situación procesal de rebeldía:

1. DECLARO la RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 17 de noviembre de 2004, celebrado entre D. Juan Ortiz Prieto, en calidad de arrendador, y D. Joao de Brito Mena Antunes, en calidad de arrendatario, y referido a la vivienda sita en la calle Julio Cienfuegos, nº 3-1º A de Badajoz.

2. CONDENO a D. Joao de Brito Mena Antunes, al DESALOJO de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D. Juan Ortiz

Prieto, apercibiéndole de que, si no lo desocupare en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente sentencia, se procederá a realizar el lanzamiento, y ello de conformidad con lo previsto en los arts. 703 y 704 LEC.

3. CONDENO a D. Joao de Brito Mena Antunes a abonar a D. Juan Ortiz Prieto la cantidad de MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.051,92 €) más las rentas que pudiera adeudar hasta el momento del lanzamiento que se obtendrán de multiplicar el número de meses que permanezca el arrendatario en la vivienda arrendada a partir de octubre de 2005 por el importe mensual de renta reclamada en la demanda.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 449 LEC, no se admitirá al demandado el Recurso de Apelación si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas.

Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. Joao de Brito Mena Antunes, expido el presente en Badajoz a veinticuatro de enero de dos mil seis.

La Secretaria